

Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el Artículo 197 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuestario y en la gestión pública.

Que, según el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 9, numeral 14) de la citada Ley Orgánica, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”.

Que, conforme al Artículo 102 de la acota Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, con Informe N° 313-2016-MDP/GDHP-SGPV de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Participación Vecinal solicita se convoque a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac (CCLD) y se apruebe el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac para el periodo 2017-2018.

Que, con Informe N° 396-2016-MDP/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac para el periodo 2017-2018, debiendo someterse el proyecto de ordenanza a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 9, numeral 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiendo dicho atribución al Concejo Municipal, conforme al numeral 8 del Artículo 9° de la referida Ley.

Que, asimismo el Artículo 74 de la citada Ley, prescribe que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa

y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Estando las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018, el cual consta de cuatro (04) títulos, veintiséis (26) artículos y seis (6) disposiciones transitorias y finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en general.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1474784-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 174-2016-MDP/C**

Pachacámac, 29 de diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2016, el Informe N° 109-2016-MDP/GPP de fecha 26 de Diciembre del 2016 e Informe N° 413-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 167-2016-MDP/C que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad 2016 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac”, respecto a la Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en relación a los requisitos y

derechos de trámite contenidos en este instrumento de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Código Tributario en su Título Preliminar - Principios de Legalidad establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificaciones se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos Municipales, fortaleciendo la estabilidad y la eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de los Proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la Desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y

promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de los servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir Riesgos de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el Diario Oficial el peruano, el 25 de Diciembre del 2015, se resuelve aprobar los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

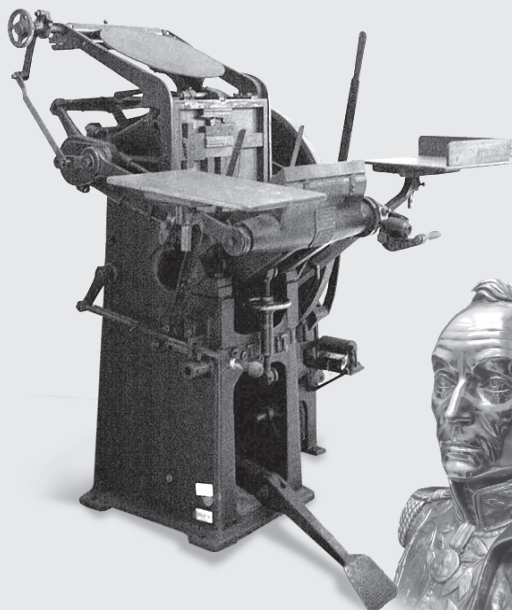
Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Abril del 2015 se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, mediante Ordenanza N° 167-2016-MDP/C de fecha 14 de Setiembre del 2016 se aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que en sus contenidos ha incorporado los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establecidos en el TUPA Modelo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

Que, mediante Informe N° 109-2016-MDP/GPP de fecha 26 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su Informe Técnico, precisando que se realice las acciones pertinentes con el fin de continuar con el procedimiento de modificación del TUPA para el cumplimiento de la Actividad N°01 de la Meta 34 del Plan de Incentivos del presente año 2016 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976,

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web Institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones". Agrega además que el cuadro del TUPA, perteneciente a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico – Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres contiene los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento según los tipos de acuerdo a lo establecido por la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, del mismo modo precisa que los procedimientos serán totalmente gratuitos; es decir que no generará ningún tipo de pago para los contribuyentes sobre dichos procedimientos contemplados en el TUPA, para ello adjunta el cuadro TUPA, incluyendo los 21 procedimientos administrativos, finalmente recomienda que el mismo sea aprobado a través de una Ordenanza Municipal.

Que, como parte del mismo documento la Gerencia de Planeamiento da cuenta que los procedimientos contemplados en el Proyecto de Modificación de la Ordenanza serán gratuitos, con la finalidad de promover la formalización y trayendo consigo los beneficios propios a los comerciantes, tales como acceso al crédito. Asimismo señala que dicha medida permitirá mejorar el grado de vulnerabilidad ante desastres ocasionados al interior de los establecimientos, en beneficio de la ciudadanía en general y en salvaguarda de la integridad de la vida humana.

Que, mediante Informe N° 413-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Modificación de la Ordenanza N° 167-2016-DMP/C de fecha 14 de Setiembre del 2016, Ordenanza que "Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", solo en el extremo de los 21 procedimientos gratuitos de la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y 2 procedimientos administrativos gratuitos de la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, debiendo someterse el proyecto de ordenanza a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, respecto a los requisitos y derechos de trámite relacionados a la Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM y contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dando cuenta de (21) Procedimientos Administrativos gratuitos de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y (02) Procedimientos Administrativos gratuitos de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, que contiene el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, no sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del texto y anexo de la presente ordenanza en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1474786-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Delegan diversas atribuciones administrativas al Gerente Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 2 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades